

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



9415/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día ocho de diciembre del dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°9415, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la Doctora [REDACTED], con número de documento de identidad [REDACTED] en la cual solicita "Solicito la evaluación realizada por el Departamento de recursos humanos de la institución del seguro social en junio 2019, en el servicio de Neurocirugía cuando se encontraba de jefe el Sr. [REDACTED] y el aun jefe del departamento de cirugía el Sr. [REDACTED] para dar información sobre mi persona y desempeño Información que según resolución del consejo debe estar anexa a mi expediente y la cual hasta este día no lo está. Así que me urge revisar dicho informe que denigra mi trabajo y mi persona. Nombre de la empleada: [REDACTED] Con DUI." Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha uno de diciembre del año dos mil veinte, se emitió resolución para ampliar el plazo de entrega de la información solicitada, señalando como nueva fecha límite para la entrega de la información el día ocho de diciembre del presente año.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Unidad de Recursos Humanos del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la información solicitada.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, oficio de inexistencia en el cual se informó que lo solicitado es inexistente de conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 66, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese nota remitida por la Unidad de Recursos Humanos.

El costo de reproducción de la información antes detallada es de cuatro centavos de los Estados Unidos de América (\$0.04) lo que corresponde 1 fotocopia, lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por la solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese por medio de correo electrónico proporcionado en la solicitud de información.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS
K.C.

